

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220027300

AUTO # 165

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

1. NEGAR la solicitud de entrega de los dineros descontados dentro del presente asunto comoquiera que en primera medida la parte ejecutante no ha surtido la notificación del ejecutado y tampoco se ha definido el presente asunto.

2. REQUERIR a la parte ejecutante para que se sirva surtir la notificación atendiendo lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. o ley 2213 de 2022, para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ